



CONCESIONARIA
PANAMERICANA

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(SAGRLAFT)**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 2 de 57

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN -----	4
2.	OBJETIVO GENERAL-----	4
3.	ALCANCE-----	4
4.	GLOSARIO -----	5
5.	POLÍTICAS EXTERNAS -----	9
6.	POLÍTICAS -----	10
7.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT) -----	12
8.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT -----	13
9.	ETAPA 1: DIAGNÓSTICO-----	14
9.1	Factores de riesgo de LA/FT -----	14
9.2	Contexto externo e interno de la Sociedad -----	14
10.	ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS-----	24
10.1	Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos relacionados, respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados y las formas en que se puede presentar-----	24
11.	ETAPA 3: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS -----	29
11.1	Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT-----	31
12.	ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES-----	32
12.1	Tratamiento de los controles -----	34
12.1.1	Opciones de Tratamiento - determinación de controles-----	35
13.	ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN-----	36
13.1	Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRLAFT-----	36
13.2	Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.-----	36
13.3	Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRLAFT -----	36
13.4	Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT-----	37
13.5	Imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles.-----	37
14.	ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO -----	37
14.1	Actividades de monitoreo o seguimiento del SAGRLAFT -----	38
14.2	Monitoreo y seguimiento del sistema -----	38
14.3	Monitoreo de los controles-----	38
15.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS. -----	39
15.1	Conocimiento de los Proveedores y/o Contratistas-----	39
15.2	Conocimiento de los trabajadores-----	41
16.	DEBIDA DILIGENCIA MEJORADA -----	42

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 3 de 57

17.	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN -----	43
18.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS) -----	43
18.1	Señales de Alerta-----	44
18.2	Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta-----	45
19.	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES-----	46
20.	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DE COMUNICACIÓN ANTE LA UIAF (como entidades voluntarias) -----	46
21.	CONOCIMIENTO DEL MERCADO-----	47
22.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) -----	48
23.	VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS -----	49
24.	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO-----	52
25.	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA -----	52
26.	DEBER DE RESERVA -----	53
27.	CAPACITACIÓN -----	54
28.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS -----	54
29.	CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS -----	55
30.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN -----	55
31.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT -----	55
32.	PRÁCTICA INSEGURA -----	55
33.	SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO -----	56
34.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS -----	56
35.	CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA-----	56

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 4 de 57

1. INTRODUCCIÓN

Concesionaria Panamericana S.A.S. (en adelante “Panamericana” o la “Concesión” o la “Sociedad”) desarrolla su objeto social dentro del contrato de concesión OJ-121-97 del proyecto corredor vial del centro occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco, vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y de lo establecido en la normas aplicables, la Junta Directiva ha decidido, vía autorregulación, aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo asociado al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante “SAGRLAFT” o “el riesgo de LA/FT”), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores y en general de todos los trabajadores de la sociedad.

La Sociedad no está ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo- LA/FT. El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y como política de buen gobierno corporativo, Panamericana ha incorporado procedimientos que permitan en sus relaciones contractuales evitar ser usados como canales para la comisión del delito de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –LA/FT, incluye la identificación de clientes, proveedores, conocimiento del empleado, mantenimiento y disponibilidad de registros de información de conocimiento, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado.

2. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene por objeto brindar el marco general de los procedimientos, actividades o lineamientos mínimos de autorregulación que debe desarrollar la Concesión con relación a la aplicación de buenas prácticas en materia de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo teniendo como referencia las disposiciones que sobre este particular ha divulgado la Concesión, y en cumplimiento a las directrices de buenas prácticas y de gobierno corporativo, que como filial de la Corporación Financiera Colombiana S.A. (a través de EPISOL), debe atender, en tanto que esta, es una Entidad sometida a vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y le confiere a mantener un sistema de administración del riesgo de LA/FT en sus operaciones, negocios y contratos.

Por otro lado, el presente manual del sistema de autocontrol y gestión para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, constituye una guía para el desarrollo de actividades de prevención que todo el personal al servicio de Panamericana debe observar y que propenden por la realización de negocios responsables y seguros.

Implementar y acatar los lineamientos metodológicos del Grupo Aval al igual que los roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo.

3. ALCANCE

Las directrices definidas en el presente documento están dirigidas a toda la Concesión y a todos aquellos que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con la misma (trabajador y tercero).

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 5 de 57

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT está enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT en todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de la Concesión.

El presente manual está diseñado con base en lo dispuesto en la Circular Externa Básica Jurídica 100-000001 del 21 de marzo de 2017 Capítulo X y los lineamientos del Grupo Aval, para que Panamericana prevenga y detecte los riesgos asociados con LA/FT en la relación con trabajadores, proveedores, clientes o cualquier contraparte del orden nacional o internacional con la que se establezca una relación de negocio.

4. GLOSARIO

Para los efectos del cumplimiento del presente manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.
- **Administración:** Gerente General, Gerente Financiero y Administrativo y Director Jurídico.
- **Administración del riesgo LA/FT:** Se define como el proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT que pueden afectar, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.
- **Alta dirección de Concesionaria Panamericana:** Junta Directiva y Gerente General/ Representante Legal.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de los trabajadores y de los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiación de terrorismo a los que está expuesta la Sociedad.
- **Beneficiario final o beneficiario real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona (s) natural (es) que finalmente posee(n) o controla (n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Estos pueden ser:
 - **Controles preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
 - **Controles detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
 - **Controles correctivos:** Permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable y la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia. Estos controles se establecen cuando los anteriores no operan y permiten mejorar las deficiencias; por

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 6 de 57

lo general actúan con los controles detectivos, implican reprocesos y son más costosos porque actúan cuando ya se han presentado hechos que implican pérdidas para la organización. La mayoría son de tipo administrativo y requieren políticas o procedimientos para su ejecución.

- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.
- **Comité corporativo de riesgo LA/FT:** Es el grupo asesor conformado por los Oficiales de Cumplimiento de los Bancos, ATH y Corficolombiana, responsable de hacer seguimiento a la gestión estratégica de los riesgos y formular recomendaciones y buenas prácticas para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de las entidades. Su modificación, ajuste o invitación estará a cargo del mismo comité.
- **Debida diligencia:** Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario y que está al alcance para reducir la posibilidad incurrir en negligencia y las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Eventos de riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.
- **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006) o de la norma que lo sustituya o modifique.
- **Fuentes/factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Sociedad.

Para efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Sociedad tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir accionistas, socios, trabajadores, proveedores de bienes y servicios.

- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde se ofrecen o compran productos.

- **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **Identificación de proveedores:** Es la información básica que sirve para identificar un proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Jurisdicción territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Lavado de activos:** Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas restrictivas:** Son las listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido designadas por

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 7 de 57

el gobierno de los Estados Unidos o por la Organización de Naciones Unidas (OFAC y ONU), o por estar vinculadas con situaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados.

- **Mapa de riesgo:** Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad. En nuestro caso proporcionada por la Dirección de Riesgo Operacional de Corficolombiana.
- **Matriz:** Es la entidad que controla o ejerce influencia dominante en sus entidades subordinadas. Para nuestro caso, EPISOL S.A.S.
- **Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir los riesgos y para estimar el impacto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de la empresa.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al trabajador de la Sociedad obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT y cuyo perfil se describe en este manual.
- **Operación intentada o tentativa de vinculación:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación inusual:** Hace referencia aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la empresa, o que por su número, cantidad o característica no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.
- **País de origen:** País en el que está domiciliada una casa matriz, de donde salen las mejores prácticas en administración de LA/FT para las filiales que se encuentran bajo ésta.
- **PEP's: Personas Políticamente Expuestas:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad del PEP sólo se conservara por un periodo de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP's los Políticos, funcionarios gubernamentales funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **Proveedor:** Aquellas personas naturales o jurídicas que venden un bien o suministran un servicio a Panamericana.
- **Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas, o cuando se

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 8 de 57

pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio.

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.

- **Riesgo residual:** El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas para mitigar el riesgo inherente.

- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. (se realizarán a través de la página de la UIAF - SIREL como entidad voluntaria).
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Sistema o SAGRLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca responder a las posibles amenazas que la Sociedad sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Transferencia:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en una entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 9 de 57

- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

5. POLÍTICAS EXTERNAS

Normatividad utilizada en el desarrollo de la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo corporativo.

- **Colombia:**
 - Ley 526 de 1999 – Creación-Unidad de Información y Análisis Financiero
 - Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
 - Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
 - Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social-de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 10 de 57

- Circular Básica Jurídica 007 de 1996 – Capítulo Undécimo: Reglas Relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Circular Externa 100-3 de 2015. Circular Básica Jurídica, de Superintendencia de Sociedades de Colombia.

- M-AR-RO-02 Política Corporativa Grupo AVAL

▪ **Internacional:**

- Estándar Internacional GAFI: El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sentencia C-037/2004).

- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sentencia C-962/2003).

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sentencia C-172/2006)

6. POLÍTICAS

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo de LA/FT y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:

- Adoptar el presente sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT que le permita a la Concesión prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de lavado de activos o para la financiación de actividades del terrorismo.


- No establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), o en lista SDNT´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de Panamericana para su verificación.

- Panamericana no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas natural o jurídica, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 11 de 57

que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), lista SDNT´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

- En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Para las decisiones de inversión o asociación se tendrá en cuenta los criterios de ética respecto a la normatividad y manejo del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Es deber del Representante Legal, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
- El Representante Legal deberá rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, así como su incorporación a los informes de gestión anual.
- Todos los trabajadores de Panamericana deben comunicar al Jefe inmediato y/o a la persona designada aquellas operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito de las que se tenga conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Los trabajadores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- Panamericana, evitará establecer relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Todo contrato que sea celebrado con clientes, proveedores, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con Panamericana, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Los trabajadores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- Todos los trabajadores, deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.
- Los trabajadores, sin excepción, se comprometen con Panamericana a participar en los programas de capacitación que sobre el sistema de prevención y autocontrol del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se lleven a cabo al interior de la Concesión.
- Panamericana, prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.

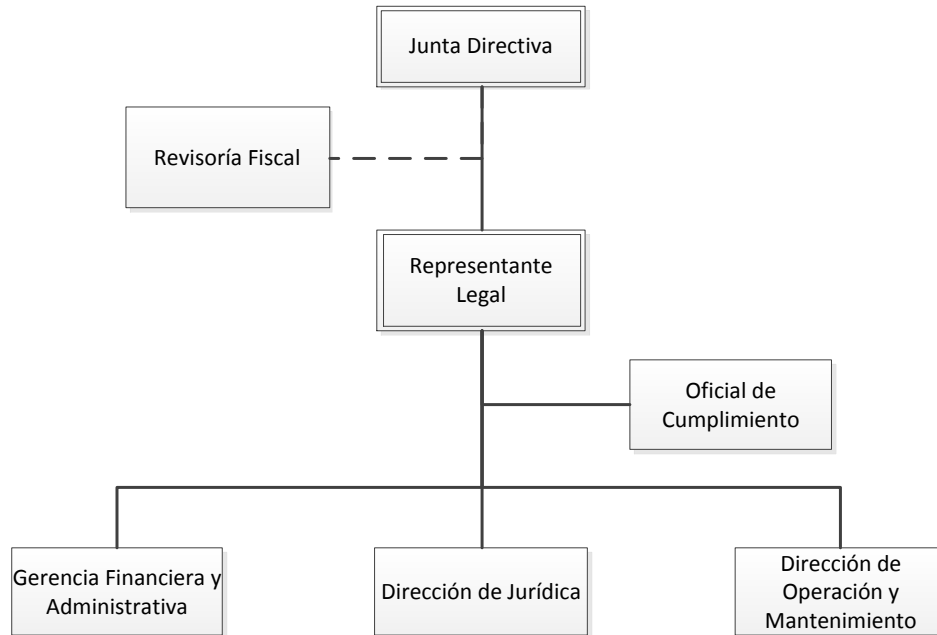
	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 12 de 57

- Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados con Panamericana, deberán contener los documentos y soportes que los evidencien. Estos documentos deberán contener los datos previamente establecidos como fecha, valor, descripción, autorización, etc.
- Actualizar anualmente el modelo del sistema de administración de riesgo adoptado, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgo de LA/FT, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a la organización.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el código de ética y conducta.
- Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- La prevención, detección y monitoreo de LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con los bienes y servicios ofrecidos por Panamericana; así como de aquellos bienes y servicios que demanda para el desarrollo normal de su actividad.
- El sistema debe permitir a todos los trabajadores de la empresa detectar operaciones inusuales que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito, e informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento de Panamericana.
- La información suministrada por proveedores/contratistas deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)

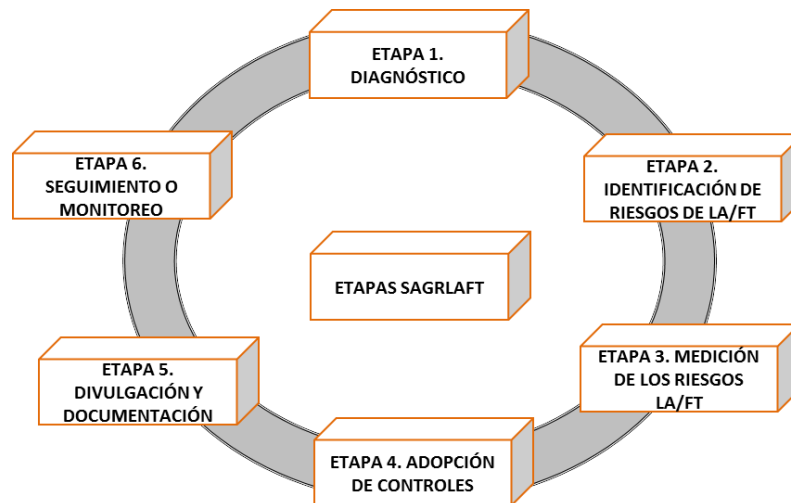
Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRLAFT en Panamericana, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los trabajadores de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional se muestra a continuación:



8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

La metodología para la gestión del riesgo de LA/FT, tiene como base las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros-NRS de la UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, As/NZS 4360 (Estándar Australiano) y la norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009, la cual se describe a continuación:



Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, para comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto de Panamericana, para la adopción de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 14 de 57

9. ETAPA 1: DIAGNÓSTICO

Esta etapa comprende:

- Determinar los factores de riesgo.
- Determinar el contexto externo de la entidad; es decir conocer el entorno regulatorio y conocimiento del negocio.
- Determinar el contexto interno; es decir conocimiento del direccionamiento estratégico, entorno interno de los negocios y de los procesos.
- Definir los objetivos de la administración del riesgo de LA/FT.
- Definir la estructura organizacional gestora del riesgo.
- Segmentación de los factores de riesgo.

Como producto del análisis de la primera etapa del modelo se obtiene la identificación de los factores de riesgo de LA/FT, a los que se expone la organización.

9.1 -----Factores de riesgo de LA/FT

Los factores de riesgo con los cuales debe tratar Panamericana frente al sistema SAGRLAFT son:

- Contratistas: Ocasionales o habituales.
- Proveedores: Ocasionales o habituales.
- Trabajadores.
- Socios/accionistas.
- Bienes y/o servicios: operar y mantener los corredores viales concesionados.
- Jurisdicción territorial: Bogotá, Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Síquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco.
- Canales de distribución: Cuentas bancarias a nombre de Panamericana o su patrimonio autónomo.

Para registrar los eventos de riesgo se adoptará la siguiente plantilla.

- Matriz de identificación de riesgos:

Proceso	Subproceso	Descripción del riesgo	Causas	Consecuencias	Riesgo Asociado	Contexto Interno	Contexto Externo	Probabilidad	Impacto	Grado de exposición

9.2 -----Contexto externo e interno de la Sociedad

A. Contexto externo de Panamericana

- Entorno Regulatorio y de negocios de Panamericana: El entorno regulatorio de Panamericana se enmarca en la normatividad propia del derecho corporativo y comercial, así como de las relaciones con el Estado, particularmente el proyecto contratado por el Departamento de Cundinamarca mediante la licitación No. SV01-97 Concesión Los Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao.
- Identificación de las partes interesadas externas de Panamericana: Son partes interesadas externas de Panamericana sus accionistas, proveedores/contratistas y cliente.

B. Contexto interno de Panamericana

- Direccionamiento estratégico de Panamericana:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 15 de 57

Visión: Para el año 2021 Concesionaria Panamericana, buscará restaurar las condiciones de estabilidad de los sectores más críticos de la carretera Chuguacal – Cambao, recuperando el tránsito de vehículos de carga y generando condiciones de redundancia en conjunto con el corredor los Alpes – Villeta.

Misión: Operar el corredor vial del Centro - Occidente de Cundinamarca, garantizando condiciones óptimas de rentabilidad y eficiencia con sentido de responsabilidad social y ambiental, contando con un equipo humano calificado e involucrando activamente a la comunidad y a nuestros usuarios.

- Entorno interno de negocios de Panamericana: Para el análisis del entorno interno de Panamericana se debe tener en cuenta que se encuentra como aliado estratégico a EPISOL S.A.S., a su vez la procedencia de los recursos son generados por el contrato de concesión.

La naturaleza de las operaciones, transacciones, cobros, pagos que se configuran en la operación y estructura de Panamericana, no requieren el uso de transacciones en efectivo, todas las transacciones, recursos y movimientos se concentran en entidades financieras legalmente constituidas.

- Interesados internos de Panamericana:

1. Accionistas
2. La Junta Directiva
3. Representantes legales
4. Los Directores
5. Revisoría fiscal
6. Los trabajadores y demás personas que prestan servicios temporales o que forman parte de los canales de distribución.

C. Objetivos de la administración de riesgos de LA/FT

El objetivo de este manual es documentar las políticas, procedimientos y metodologías que conforman el sistema de prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT, las políticas adoptadas deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y sus accionistas. Adicionalmente, se busca:

- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por Panamericana se tengan relaciones contractuales o comerciales con personas o empresas al margen de la ley.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.
- Permitir a Panamericana desarrollar sus actividades bajo prácticas seguras y responsables, en relación con las medidas de autocontrol y gestión del riesgo de activos y de la financiación del terrorismo.

D. Estructura Organizacional

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

Nombre	Funciones y Responsabilidades
Junta Directiva (primera línea de defensa)	Como principal órgano de Panamericana, la Junta directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08
 Versión : 1
 Fecha: Oct.30/2017
 Página: 16 de 57

Nombre	Funciones y Responsabilidades
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT para la Sociedad, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición. • Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. • Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo. • Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva. • Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de SAGRLAFT. • Conocer los informes que en materia del riesgo de LA/FT sean presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas que se estimen pertinentes sobre el particular. • Conocer de los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento cuando el Representante Legal no otorgue la debida importancia al sistema de sistema de LA/FT. • Pronunciarse sobre los informes presentados por el Representante Legal. • Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo- LAFT. • Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo- LA/FT. • Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que desarrolla.
Representante Legal (primera línea de defensa)	<p>Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT el Representante Legal realizarán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de la empresa en todas las actividades y operaciones realizadas. • Acompañar al Oficial de Cumplimiento en la presentación de sistema ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación, la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente. • Rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, así como su incorporación a los informes de gestión anual. • Presentar el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT a la Junta Directiva para su estudio y aprobación y así como las propuestas de modificaciones o adiciones posteriores. • Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta Directiva. • Disponer de las medidas operativas, económicas, fiscales, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces pueda poner en marcha el sistema y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento del mismo. • Por lo menos semestralmente, el Representante Legal deberá rendir un informe a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 17 de 57

Nombre	Funciones y Responsabilidades
	<p>avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar cuando lo estime pertinente recomendaciones a la Junta Directiva sobre el sistema de LA/FT.• Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.• Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.• Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF (como entidades voluntarias).• Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del manual SAGRLAFT y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta Directiva.• Rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.• Incluir en el informe de gestión de qué trata artículo el 47 de la ley 222 de 1995 sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT.• Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LA/FT.• Dar a conocer a todo el personal el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.• Promover capacitaciones sobre prevención de riesgo de LA/FT. (debe realizarse por lo menos 1 al año).• Evaluar los informes presentados por Control Interno o Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso.• Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.• Garantizar que los registros utilizados en el sistema de gestión del riesgo LA/FT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (RESPONSABLE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN)
(segunda línea de defensa)**

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
- Presentar, cuando menos en forma semestral informes presenciales y escritos tanto al Representante Legal como a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión del riesgo LA/FT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema, si es necesario proponer las mejoras respectivas.
 - Demostrar los resultados de la gestión desarrollada por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Supervisar y dirigir el diseño del SAGRLAFT.
- Acudir directamente a la Junta Directiva, en el evento en que el Representante Legal no otorgue



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 18 de 57

debida importancia al sistema de LA/FT.

- Velar por la divulgación a los trabajadores del manual y de las políticas en materia de LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en la Sociedad.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Tratándose de personas políticamente expuestas deberá incluir en su monitoreo semestral la base de datos correspondiente.
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los trabajadores en relación con el riesgo de LA/FT.
- Aprobar las excepciones a esta política.
- Reportar las operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF (como entidades voluntarias) e informará sobre el particular al Representante Legal.
- Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo y seguimiento a las señales de alerta conforme a lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT a efectos de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, que sean necesarios para que los trabajadores estén debidamente informados y actualizados. Los programas de capacitación deberá realizarse por lo menos una vez al año.
- Revisar anualmente todas las operaciones, negocios, contratos que realiza la organización con el propósito de identificar y actualizar las fuentes de riesgo así como los eventos de riesgo de LA/FT que se deriven de estas.
- Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- Proponer a la administración la actualización del presente manual y velar por su divulgación a los trabajadores.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por las contrapartes/usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- Solicitar a la Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana las validaciones de los proveedores/contratistas y de los relacionados en los casos de persona jurídica frente a las listas restrictivas SDNT'S, ONU, GAFI y listas públicas a las que se tenga acceso.
- Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del sistema de control y gestión del riesgo LA/FT.

ATRIBUCIONES

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría de Corficolombiana o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo señalado en el capítulo X de la Circular 100-000006 del 19 de agosto de 2016.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT, las cuales hacen parte del Sistema.
- Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF (como entidades voluntarias) y cualquier otro reporte o informe, en los términos del capítulo X de la Circular 100-000006 del 19 de

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 19 de 57

agosto de 2016.		
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		
<ul style="list-style-type: none"> El Oficial de Cumplimiento no podrá ser contratado bajo la figura de asesor externo. El trabajador designado como Oficial de Cumplimiento en Panamericana, no podrá ejercer esta figura en otra entidad. El Oficial de Cumplimiento no debe ser parte de la revisoría fiscal o auditoría interna. 		
PERFIL		
DESCRIPCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		
Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades que permitan cumplir los objetivos, normas y procedimientos que Panamericana ha establecido para el manejo, control y administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, el cual está enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo en cada una de las actividades que desarrolla la Sociedad.		
Educación	Profesional	En áreas administrativas, jurídicas, financieras o de ingenierías.
	Especialización	Deseable con especialización o postgrado en áreas administrativas, planeación, dirección estratégica o de Gestión Humana.
Experiencia específica		Preferiblemente 3 años
Formación		<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de Políticas y Procesos de la Sociedad. - Formación específica respecto a las funciones, responsabilidades y actividades propias del cargo a ejecutar. - Conocimiento de la legislación vigente aplicable a Panamericana.

E. Sistema de Control Interno

Los órganos de control con los cuales cuenta Panamericana son:

Auditoría Interna/ Auditoría de Corficolombiana o quien ejecute funciones similares o haga sus veces (tercera línea de defensa)	Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y a la junta directiva.
Revisoría Fiscal (tercera línea de defensa)	<ul style="list-style-type: none"> Podrá anualmente rendir informe a la Junta Directiva sobre el estado del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas del SAGRLAFT.

F. Responsabilidades de las áreas

La responsabilidad general de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo corresponde a todos los trabajadores de la Concesión, independientemente del área a la cual estén asignados.

Nombre	Funciones y Responsabilidades
Analista GRC	<p>El Analista GRC realizará las actividades operativas necesarias bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento para:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes, con las que se establezca una relación de negocio conforme a lo dispuesto en el manual SAGRLAFT. Identificar e informar casos de eventos inusuales Al Oficial de



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08
 Versión : 1
 Fecha: Oct.30/2017
 Página: 20 de 57

Nombre	Funciones y Responsabilidades
	<p>Cumplimiento a través del correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. • Promover dentro del grupo de trabajadores la cultura de prevención del riesgo de LA/FT. • Dar oportuna respuesta a los requerimientos de control interno sobre los mecanismos diseñados para la prevención del riesgo de LA/FT. • La identificación y reporte de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento. • La identificación y reporte de operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento. • Monitoreo del sistema de administración de riesgo de LA/FT. • Emisión de un reporte al menos semestralmente al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados del monitoreo. • Adicionalmente, brindará apoyo al Oficial de Cumplimiento en la preparación del reporte semestral con destino al Representante Legal y a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, así como la ejecución de otras actividades que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes para apoyar su gestión.
Dirección Jurídica (segunda línea de defensa)	<p>Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere soporte jurídico en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar el apoyo y la asesoría que en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. • En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgo de LA/FT. • Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte. • Velar porque los nuevos accionistas sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la Sociedad y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los accionistas en dichas listas. • Asesorar a la organización en materia de elaboración de cláusulas en los contratos celebrados con las contrapartes que permitan mitigar el riesgo de LA/FT.
Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia	<p>Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate la prestación de servicios o para la compra de bienes para el desarrollo del objeto social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. • Identificar e informar de casos de eventos inusuales a la persona designada para el seguimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para tal efecto se informará a través del correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento. • Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08
 Versión : 1
 Fecha: Oct.30/2017
 Página: 21 de 57

Nombre	Funciones y Responsabilidades
Gestión Humana	<p>análisis.</p> <p>Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere soporte de Gestión Humana en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos trabajadores, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los trabajadores. • Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRLAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas. • Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRLAFT. • Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis. • Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos en términos de contratación de trabajadores dispuestos en el presente manual en relación con el conocimiento del trabajador. • Analizar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, analizar tal conducta y tomar las medidas pertinentes. • Coordinar y asegurar que el personal reciba por lo menos una capacitación anual sobre prevención del riesgo de LA/FT. • Seguimiento de las señales de alerta relacionada con los trabajadores.
Dueños de proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual SAGRLAFT. • Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Oficial de Cumplimiento. • Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida • Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos sean programados. • Ejecutar los procedimientos definidos por Panamericana que aseguren el debido conocimiento de los proveedores. • Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad. • Apoyar las estrategias definidas por Panamericana tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores. • No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a ésta. • Diligenciar la información de clientes, proveedores y empleados en el sistema de la compañía.
Todas las áreas	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento. • Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Jefe Inmediato o al Oficial de Cumplimiento. • Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con proveedores/contratistas cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida • Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo sean programados.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 22 de 57

G. Segmentación de factores de riesgo LA/FT

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la subdivisión de los factores generadores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todos los factores de riesgo. De esta forma, los factores que sean clasificados en el perfil de riesgo alto, tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo de LA/FT más bajo.

Para tal efecto a través de la metodología Delphi basada en la opinión de especialistas y expertos, mediante las técnicas de:

- Encuesta
- Discusión en Grupo
- Entrevista, criterio de experto

De acuerdo con los productos, procesos, negocios y el tipo de contratos realizados, partiendo de los anteriores factores; los agentes generadores de riesgo de LA/FT identificados para Panamericana son los siguientes:

Asociación Fuentes de Riesgo/Segmentación			
Contrapartes	Producto/servicio	Canales de Distribución	Ubicación Geográfica
1. Contratistas	Consultoría Construcción Mantenimiento Transporte/recaudo	N/A	Bogotá Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco.
2. Proveedores:	Proveedores de bienes y servicios.	N/A	Bogotá Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco.
3. Trabajadores	N/A	N/A	Bogotá Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco.
4. Socios/Accionistas	N/A	N/A	Bogotá

La siguiente tabla muestra la consolidación de los factores de riesgo y demás variables definidas para la segmentación de las contrapartes por perfiles de riesgo:

Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto)		
No.	Factor	Descripción	1	2	3
			Riesgo menor	Riesgo moderado	Riesgo Alto



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 23 de 57

Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto)		
No.	Factor	Descripción	1	2	3
1	Contraparte: (contratistas, proveedores, trabajadores socios/accionistas) Actividades desarrolladas.	Actividad económica desarrollada por la contraparte.	Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes.	En esta sección se describen las actividades de mayor riesgo de acuerdo con el mercado objetivo de la empresa y las consideradas en el ámbito nacional si aplica para sus contrapartes.	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes de Colombia. • Profesionales y casas de cambio. • Casas de empeño. • Casinos y negocios de apuestas. • Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal. • Comercializadoras de armas, explosivos o municiones. • Entidades deportivas. • Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales. • Prestamistas. • Sector transportador. • Transportadores de dinero o de valores. • Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas. • Operadores cambiarios fronterizos.
2	Productos/ Servicios	Productos con mayor exposición al riesgo LA/FT.	Definir producto	Definir Producto	Definir Producto
3	Canales de Distribución	Canales de mayor nivel de exposición.	Definir producto	Definir Producto	Definir Producto
4	Ubicación Geográfica	Localización geográfica de las actividades de la contraparte.	Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)		Versión : 1
			Fecha: Oct.30/2017
			Página: 24 de 57

Con el resultado de la evaluación de los anteriores factores, se asigna una calificación a las contrapartes, teniendo en cuenta que los diferentes niveles de riesgo tienen asignada una numeración, de la siguiente manera:

Factor de Riesgo		Nivel de Riesgo de LA/FT			Calificación por factor
		Bajo	Medio	Alto	
1	Jurisdicción Territorial			3	3
2	Contrapartes - Actividades desarrolladas		2		2
N.....	
Calificación Total del cliente					5

10. ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Sistema permite a Panamericana, identificar los factores que dan lugar al Riesgo de LA/FT inherente al desarrollo de su actividad económica.

10.1 -----Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos relacionados, respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados y las formas en que se puede presentar

Los riesgos elaborados fueron proyectados basados en los factores de riesgo segmentados y asociados o relacionados a las actividades que desarrolla Panamericana, identificándolos de la siguiente manera:

FACTOR DE RIESGO	CODIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
Contratistas/ Proveedores	CP-R01	Posibilidad de sanciones administrativas o pérdida de capacidad operativa por la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas registradas en listas relacionadas con LA/FT.	Inexistencia de procedimiento s y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas. Validación manual del número de identificación de la contraparte frente a listas restrictivas por parte del área de Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana. Verificación de la información. Incorporación de cláusula	Operacional



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 25 de 57

FACTOR DE RIESGO	CODIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
					restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT dentro de los contratos.	
Contratistas/ Proveedores	CP-R02	Posibilidad de pérdida de imagen o buen nombre, como consecuencia de celebrar contratos de prestación de servicios, asesorías, con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con actividades de LA/FT.	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas. Validación manual del número de identificación de la contraparte frente a listas restrictivas por parte del área de Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT dentro de los contratos.	Reputacional
Proveedores	CP-R03	Pérdidas económicas o del buen nombre de la entidad ocasionadas en la compra de bienes y servicios a proveedores involucrados en actividades de LA/FT.	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas. Validación manual del número de identificación de la contraparte frente a listas restrictivas por parte del área de Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana.	Reputacional



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 26 de 57

FACTOR DE RIESGO	CODIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
					<p>Verificación de la información.</p> <p>Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT dentro de los contratos.</p>	
Trabajadores	CP-R04	Pérdidas económicas o de imagen de la entidad ocasionadas por acciones u omisiones por parte de un Trabajador de la entidad relacionado en operaciones o actividades de LA/FT	Ausencia de patrones éticos y políticas para la prevención del LA/FT		Monitoreo de los procesos relacionados con la vinculación de empleados.	Operacional
Proveedores/ Contratistas	CP-R05	Posibilidad de pérdida operacional, como consecuencia de celebrar un contrato con una contraparte que suplante, presente información o documentación falsa, incompleta o inconsistente con el propósito de realizar operaciones de LA/FT.	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas.</p> <p>Validación manual del número de identificación de la contraparte frente a listas restrictivas por parte del área de Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana.</p> <p>Verificación de la información.</p> <p>Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT dentro de los contratos.</p>	Operacional



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 27 de 57

FACTOR DE RIESGO	CODIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
Contratistas/ Proveedores	CP-R06	Probabilidad de daño del buen nombre de la Sociedad y/o de sus accionistas como consecuencia de un escándalo público relacionado con LA/FT.	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Aplicación del capítulo protocolo de comunicaciones que garanticen la minimización de cualquier impacto reputacional (código de ética y conducta).	Reputacional
Proveedor/ Trabajador	CP-R07	Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas para celebrar operaciones, negocios o contratos donde no se dé constancia documental de la misma.	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas. Validación manual del número de identificación de la contraparte frente a listas restrictivas por parte del área de Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT dentro de los contratos.	Legal
Proveedores/ Empleados	CP-R08	Pérdida reputacional ocasionada por realizar pagos (ACH, Traslados, Cheque de Gerencia) por orden de clientes a terceras personas o empresas relacionadas con actividades de LA/FT	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas. Validación manual del número de identificación de la contraparte frente a listas restrictivas por parte del área de Unidad de	Legal



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 28 de 57

FACTOR DE RIESGO	CODIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
					<p>Cumplimiento de Corficolombiana. Verificación de la información.</p> <p>Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT dentro de los contratos.</p>	
Proveedor/ Jurisdicción territorial	CP-R09	Realizar contratos de servicio con proveedores con domicilio en jurisdicciones de alto riesgo sin que sean plenamente identificadas.	Ausencia de cláusulas disuasivas preventivas		Conocimiento del cliente. Validación manual del número de identificación de la contraparte a través de Listas restrictivas por parte del área comercial.	Operativo
Jurisdicción territorial	CP-R10	Posibilidad de adquisición de predios para la ejecución del proyecto que sean o hayan pertenecido a empresas o personas relacionadas con actividades asociadas al lavado de activos o la financiación de terrorismo o provengan de fuente ilícita, sujetos a un proceso o se encuentre en curso un proceso de extinción de dominio o expropiación.	Inexistencia de procedimientos y políticas para la prevención del riesgo LA/FT.		Protocolo y procedimientos respecto al manejo del riesgo reputacional en la gestión predial. Cuando se encuentre en la tradición del bien vínculos con poseedores o propietarios relacionados en listas cautelares.	Reputacional

Anualmente debe realizarse esta actividad, para efectos de identificar nuevas fuentes y eventos de riesgo que se puedan llegar a presentar por cambios en las estrategias de negocios, procesos, o productos.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 29 de 57

11. ETAPA 3: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular (metodologías para la medición o evaluación de los riesgos de LA/FT).

Esta etapa comprende los siguientes pasos:

- Determinar los criterios para medición de los riesgos: En este sentido se establece:
 - A) **Probabilidad:** Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que los eventos se lleguen realmente a materializar.

Para los anteriores efectos, se establecen las siguientes categorías:

1. Raro
2. Poco probable
3. Posible
4. Muy Probable
5. Casi seguro

Para determinar la probabilidad, se podrá considerar la siguiente información:

- Experiencias del sector
- Experiencias pasadas de la empresa
- Opinión de expertos
- Historial de eventos interno o externos
- Información de terceras fuentes

Para tal efecto se usará la siguiente tabla de medidas cualitativas de probabilidad:

Valor/Nivel	Criterio de medición	Descripción	Frecuencia
1	Raro	El evento puede ocurrir excepcionalmente. El evento de Riesgo puede ocurrir en menos del 0,0092% de los Clientes totales de la empresa.	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año.
2	Poco probable	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra. El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0092% y el 0,0654% de los Clientes totales de la empresa.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre.
3	Posible	El evento puede ocurrir en cualquier momento. El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0654% y	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 30 de 57

Valor/Nivel	Criterio de medición	Descripción	Frecuencia
		0,0943%de los Clientes totales de la empresa.	
4	Muy Probable	Media probabilidad de ocurrencia. El evento de Riesgo ocurrirá entre el 0,0943% y el 1,1190% de los Clientes totales de la empresa.	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
5	Casi seguro	Alta probabilidad de ocurrencia, puede suceder en la mayoría de circunstancias. Se espera la ocurrencia del evento de Riesgo en más del 1,1190% de los Clientes totales de la empresa.	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana).

B) Impacto: Se refiere a los efectos o daños sobre la Sociedad:

Par medir el impacto, se establecen las siguientes categorías:

1. Bajo
2. Menor
3. Moderado
4. Mayor
5. Critico

El impacto es determinado con base en el nivel de pérdida o afectación que podría ocasionar la materialización del riesgo en su consecuencia y en los riesgos asociados legal y reputacional.

Para el cálculo del impacto, se establecen las siguientes medidas cualitativas:

Valor	Criterio de Medición	Descripción consecuencia			
		Legal	Reputacional	Operacional	Contagio
1	Bajo	La empresa no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta la imagen de la empresa en el mercado	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades	La entidad no se ve relacionada
2	Menor	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P. Col) u observaciones a la entidad por un ente de control	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de usuarios/contrapartes



Valor	Criterio de Medición	Descripción consecuencia			
		Legal	Reputacional	Operacional	Contagio
			mercado objetivo de la empresa		
3	Moderado	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.Col) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador	Deterioro de la imagen a nivel regional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de clientes
4	Mayor	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F. Col.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Deterioro de la imagen a nivel nacional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores y empleados a nivel gerencial
5	Critico	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004. Col.) o Sanción Internacional	Deterioro de la imagen a nivel nacional e internacional de la entidad, por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades en adelante	Inclusión en listas relacionas con LA/FT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos* o de Entidades del Grupo

11.1 -----Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT

1. En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 32 de 57

2. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto de medición y evaluación de los riesgos.
- Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto o consecuencia (P X I) para cada riesgo identificado, la medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes:

Riesgo Inherente (RI)= Probabilidad x Impacto RI= 3 x 3= 9 RI= BAJO	VALORACION DEL RIESGO	
	NIVEL DE RIESGO INHERENTE	CALIFICACION
	ALTO	17 A 25
	MODERADO	10 A 16
	BAJO	5 A 9
	Muy Bajo	1 A 4

12. ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Tomar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.
2. Detectar operaciones inusuales.

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse.

Los controles adoptados deberán cumplir con las siguientes características en su descripción:

1. Que mitigue el riesgo de manera específica
2. Que tenga una periodicidad definida para su aplicación
3. Qué exista un responsable de su ejecución
4. Qué sea verificable; es decir debe existir un soporte de su ejecución; que se pueda monitorear o evidenciar.

Como metodología para la adopción de controles se podrá usar la siguiente plantilla:

Descripción del control requerido	Código	Descripción Actividad del control	Responsable del diseño	Nivel de prioridad	Responsable del seguimiento	Fecha de seguimiento	Estado del Control
¿Qué tipo de control se requiere?	Referencia (C1)	¿Qué acciones se requieren para llevar a cabo el control?	¿Quién diseña e implementa?	Alto/Medio / Bajo/Muy Bajo	Responsable de la Gestión	¿Cuándo se revisa el proceso de implementación?	Implementado/ Propuesto/no existe

Los controles son las acciones que mitigan el riesgo, reduciendo la probabilidad de ocurrencia o el impacto en los activos, el responsable de la administración se encargará de valorar su eficacia de acuerdo con la siguiente metodología:

Valor	Criterio de Valoración de la eficacia o nivel de desempeño del control	Descripción
-------	------------------------------------------------------------------------	-------------

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 33 de 57

3	Fuerte	Los controles son adecuados y operan correctamente
2	Moderado	Existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones y oportunidades de mejoramiento
1	Débil	Los controles no son de nivel aceptable.

Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificaran de acuerdo con los tipos y formas de control

Naturaleza del control	Tipo de control	Clasificación	Periodicidad de aplicación	Mitigación
Preventivo	Automático	Implementado	Permanente	Probabilidad+Impacto
Correctivo	Manual	Propuesto	Ocasional	Impacto
Detectivo		No existe	Periódico	Probabilidad

➤ Escala para medir la eficacia de los controles:

Naturaleza del control	Valor	Tipo de Control	Valor	Periodicidad	Valor	Producto	Eficacia	Valoración
Preventivo	3	Automático	3	Permanente	3	27	Fuerte	3
Preventivo	3	Automático	3	Periódico	2	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Permanente	3	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Periódico	2	12	Moderado	2
Preventivo	3	Manual	2	Ocasional	1	6	Débil	1
Correctivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Correctivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Correctivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Correctivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1
Detectivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Detectivo	2	Manual	2	permanente	3	12	Moderado	2
Detectivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Detectivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1
Propuesto	1	-	-	-	1	1	Débil	1

La metodología para determinar el nivel de exposición al riesgo es la siguiente:

$$\text{Riesgo Residual} = \frac{\text{Nivel de riesgo Inherente}}{\text{Control (eficacia o grado de desempeño)}}$$



Riesgo Residual(RR)= $\frac{9}{3} = 3$ RR= Muy Bajo	VALORACION DEL RIESGO (residual)	
	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	CALIFICACION
	ALTO	> 17
	MODERADO	10 a 16
	BAJO	5 a 9
	MUY BAJO	<5

Con el nivel de riesgo residual se define en la "Matriz sistema de autocontrol y gestión del riesgo de la LA/FT".

12.1 -----Tratamiento de los controles

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo.

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgo, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

Según lo anterior, se debe generar, para cada factor de riesgo y con base en los eventos de riesgo, la respectiva matriz de riesgo.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora, es un proceso formal y documentado ejecutado por el responsable de la gestión del riesgo LA/FT para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.

El Plan de Acciones identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo al fortalecimiento de los controles para disminuir la frecuencia y el impacto de los riesgos, se establece la siguiente matriz de seguimiento:

Fecha:	Código Formato:	
Empresa:	Área:	

Tratamiento	
--------------------	--

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 35 de 57

Control Actual	Política	Acciones propuestas	Responsable	Cronograma	% de Avance	Seguimiento/ Monitoreo
----------------	----------	---------------------	-------------	------------	-------------	------------------------

12.1.1 Opciones de Tratamiento - determinación de controles

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

1. **Evitar el riesgo:** La Sociedad podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
2. **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** La Sociedad adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo.
3. **Aceptar los riesgos:** La Sociedad solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo.
4. **Transferir los riesgos:** Transferir un riesgo implica que otra parte soporte y comparta el riesgo; tales como contratos, seguros etc.

Por la propia naturaleza del riesgo de LA/FT, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimización de la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 4	Alto	Bajo ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la Gerencia donde esté ubicado el evento para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la alta dirección.
Nivel 3	Moderado	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables de área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.
Nivel 2	Bajo	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
Nivel 1	Muy Bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. Estos son monitoreados y revisados trimestralmente con el fin de asegurar que su nivel no se ha incrementado.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 36 de 57

13. ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Promover un sistema de documentación y registro de las etapas y elementos del sistema de gestión del riesgo de LA/FT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información acordes con los lineamientos y de las políticas Corporativas del Grupo.
2. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Gestión del riesgo y cultura de prevención LA/FT, conforme a los lineamientos y políticas Corporativas del Grupo.
4. Estructurar funciones y responsabilidades frente al riesgo LA/FT siguiendo el principio general de las tres líneas de defensa, es decir; (i) gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente.
5. Establecer las metodologías de divulgación de las políticas, procedimientos y actualizaciones de este documento.

13.1 -----Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRLAFT

La responsabilidad de la documentación del SAGRLAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El manual SAGRLAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información.

Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este manual está a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores, mediante comunicación por sistema de correo electrónico, capacitaciones e intranet.

13.2 -----Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.

Los reportes incluidos en el sistema de divulgación de la información serán los siguientes:

- Reportes Internos
 - ✓ Transacciones inusuales.
 - ✓ Operaciones sospechosas.
 - ✓ Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- Reportes externos
 - ✓ Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
 - ✓ Reportes exigidos por las autoridades competentes.

13.3 -----Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRLAFT

El principal instrumento de comunicación del SAGRLAFT al interior de la Sociedad, es la capacitación, que se ejecuta de la siguiente manera:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 37 de 57

- La Concesión ejecuta capacitaciones anuales.
- A los nuevos trabajadores y personal contratado por prestación de servicios, se les brindará capacitaciones con base en el presente manual y procedimientos que lo componen y dinamizan sus actividades.
- El programa de capacitación hace énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al LA/FT, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

13.4 -----Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT

Panamericana divulga las Políticas, procedimientos y matriz del SAGRLAFT, en el momento de la inducción a los nuevos trabajadores, los cuales deben evidenciar mediante el desarrollo de prueba escrita que se leyó, entendió y se comprometen a su cumplimiento.

13.5 -----Imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles.

La Concesión exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT.

Para evitar que la Sociedad sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de la compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento del Código de Ética y Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en el SAGRLAFT, y dependiendo de su gravedad, la Sociedad podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

14. ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Esta etapa debe permitir:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
3. Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
4. Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
5. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema. Esta actividad deberá estar a cargo de la auditoría interna.
6. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado, pueden cambiar, por lo tanto resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.

El responsable o gestor del riesgo LA/FT deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 38 de 57

suficientes en la mitigación del riesgo. Dicha evaluación deberá realizarse en forma trimestral, de acuerdo con la etapa de tratamiento.

14.1 -----Actividades de monitoreo o seguimiento del SAGRLAFT

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento, es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRLAFT.

Cada uno de los dueños de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área.

Los procedimientos de monitoreo que aplican los dueños de los procesos, aseguran que los controles son adecuados y suficientes.

14.2 -----Monitoreo y seguimiento del sistema

El monitoreo del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT, determina la validación de la información frente a las listas cautelares, el cual está compuesto por las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
1	Seguimiento de fuente de riesgo: Monitoreo establecido en el SAGRLAFT	Identificar potenciales fuentes de riesgo	Informe de análisis de nuevos escenarios de riesgo, como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos	Anual
2	Monitorear los controles: Revisar la efectividad de los controles.	Asegurar que todos los riesgos tengan sus controles y que estos funcionen en forma oportuna y efectiva	Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de Cumplimiento al Representante Legal.	Trimestral
3	Seguimiento de las operaciones: Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores o contratistas que pertenecen a un perfil de mayor riesgo.	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
4	Seguimiento de las Señales de Alerta	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
5	Seguimiento de clientes con información desactualizada	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual

14.3 -----Monitoreo de los controles

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 39 de 57

Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:

1. **Indagación:** Consiste básicamente en relevar el funcionamiento del control sujeto al testing adquiriendo un entendimiento del mismo así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no obtendremos evidencia confrontable, es decir, confiamos en lo que nuestro interlocutor nos dice pero sin corroborar esos dichos con evidencia física (por ejemplo). No obstante ello, como anteriormente dijimos, es un muy buen punto de partida para saber que controles deberemos estar testeando así como tener un primer entendimiento del funcionamiento.
2. **Observación:** Esta alternativa es utilizada cuando queremos visualizar de forma directa la ejecución de un control. Dado que la ejecución del control estará altamente influenciada por nuestra cercanía, esto significa que en controles manuales nosotros podremos verificar que el control efectuado en ese momento se cumplió, pero no podemos asegurar que el control es realizado de forma consistente a lo largo del tiempo.
3. **Inspección:** Esta forma de testing consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

Este seguimiento deberá realizarse cuando menos en forma trimestral acorde con la etapa de tratamiento.

15. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS.

15.1 -----Conocimiento de los Proveedores y/o Contratistas

Panamericana cuenta con procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus contratistas y proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto se debe diligenciar el formulario de conocimiento de contratistas y proveedores identificado con el código CP-RE-FI-02, con el fin de conocer los datos básicos del proveedor o contratista. Esto le permite a la Concesión contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de proveedores y/o contratistas, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Una vez se establece el vínculo entre el proveedor o contratista y Panamericana, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por lo menos una vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el proveedor o contratista.
- La información de registro y actualización de los proveedores y contratistas debe estar contenida en la Base de Datos de contratistas y proveedores de Panamericana que se encuentra en una carpeta compartida en los servidores administrados por la Concesión.
- Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se actualizará la información de estos contratistas o proveedores, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la entidad.
- Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con Panamericana. De acuerdo al nivel de riesgo que represente la relación comercial para la

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 40 de 57

Sociedad, se le solicitará al proveedor o contratista copia de las Actas de Junta Directiva en la cual quede constancia de estas atribuciones.

- Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
- La información de las personas autorizadas por parte de personas jurídicas para disponer de los recursos y suscribir documentos contractuales, no requiere ser actualizada anualmente, salvo cuando se hayan presentado cambios en su información. Dichos autorizados deben estar registrados e identificados plenamente en el "Formato de Registro de Firmas Autorizadas" que remite Panamericana a la entidad.

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario de conocimiento Persona Natural debidamente diligenciado. ▪ Fotocopia del documento de identidad del proveedor. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. ▪ Formato autorización pagos vía ACH (Automatic Claring House). ▪ Declaración de renta del último período gravable disponible, si la persona natural es declarante. ▪ Dos referencias comerciales. ▪ Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad. ▪ Formato de registro de firmas del proveedor y de las personas autorizadas. ▪ Certificado de lectura línea ética, certificado de conocimiento y compromiso con el código de ética y conducta y la política antifraude y anticorrupción y la autorización de datos personales de Panamericana. ▪ Validación por parte de la unidad de cumplimiento de Corficolombiana, frente a listas restrictivas de la ONU y la SDNT'S, emitida por Oficina para el Control de Fondos Extranjeros de los Estados Unidos-OFAC, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo de los clientes. ▪ Revisar y confirmar los datos dejando evidencia en del resultado en el formato, indicando la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario de conocimiento de contratistas y proveedores debidamente diligenciado. ▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o de las personas autorizadas para realizar trámites a nombre de la entidad. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. ▪ Certificación de Composición Accionaria: Identidad de aquellos accionistas que posean en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) del capital social o que teniendo una participación menor, tengan el control de la sociedad, así como la información sobre el grupo económico al que pertenece. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control efectivo final sobre la persona jurídica. ▪ Identificación de personas jurídicas en las que una persona expuesta públicamente (PEP) posea cuando menos el 5% del capital social, aporte o participación y que, según el sujeto obligado, posea un alto riesgo de LA/FT. ▪ Formato autorización pagos vía ACH (Automatic Claring House). ▪ Declaración de renta del último período gravable disponible. ▪ Dos referencias comerciales. ▪ Estados Financieros de la última fecha del corte disponible. ▪ Formato de registro de firmas del Representante Legal y la de los funcionarios autorizados. ▪ Certificado de lectura línea ética, certificado

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 41 de 57

Persona Natural	Persona Jurídica
	<p>de conocimiento y compromiso con el código de ética y conducta y la política antifraude y anticorrupción y la autorización de datos personales de Panamericana.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Validación por parte de la unidad de cumplimiento de Corficolombiana, frente a listas restrictivas de la ONU y la SDNT´S, emitida por Oficina para el Control de Fondos Extranjeros de los Estados Unidos-OFAC, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo de los clientes. ▪ Revisar y confirmar los datos dejando evidencia en el formato; la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Panamericana. Estos se clasifican en habituales y ocasionales (ver Política para Compras de Bienes, Servicios y Contratación).

Para aquellos proveedores ocasionales se establecen los siguientes requisitos de debida diligencia:

Proveedores Ocasionales:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario de conocimiento de contratistas y proveedores debidamente diligenciado. ▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio en caso que corresponda persona jurídica. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. ▪ Validación por parte de la unidad de cumplimiento de Corficolombiana, frente a listas restrictivas de la ONU y la SDNT´S, emitida por Oficina para el Control de Fondos Extranjeros de los Estados Unidos-OFAC, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo de los clientes. ▪ Revisar y confirmar los datos dejando evidencia en el formato; la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

La documentación entregada por los contratistas y proveedores, es archivada de manera adecuada, de modo que es de fácil consulta y utilización por parte de Panamericana, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

15.2 -----Conocimiento de los trabajadores

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por la Sociedad, pero además se consultará al aspirante en las listas cautelares, las centrales de riesgo, la procuraduría y la contraloría y se tendrá al menos la siguiente información:

Documentación trabajadores:

- Fotocopia del documento de identidad
- Hoja de vida
- Certificados de estudio
- Certificados laborales

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 42 de 57

- Certificados de afiliación de la EPS, Fondo de Pensiones y Fondo de Cesantías
- Certificaciones personales
- Foto en fondo blanco 3x4
- Documentos de Beneficiarios EPS:
 - ✓ Cónyuge:
 - Fotocopia del documento de identidad
 - Registro Civil de Matrimonio o declaración extrajuicio de convivencia
 - ✓ Hijos:
 - Registro Civil de Nacimiento
 - Fotocopia del documento de identidad para mayores de 7 años
 - Certificados de estudio para hijos mayores de 12 años
 - ✓ Padres no pensionados:
 - Fotocopia del documento de identidad
 - Registro civil de nacimiento del trabajador

Adicionalmente para los Gerentes se efectúa una visita domiciliaria la cual es realizada por un proveedor especializado.

De igual forma el trabajador deberá recibir por parte de la Concesión los siguientes documentos de apoyo, y dejar constancia escrita de su conocimiento en el documento apropiado:

- Código de Ética y Conducta
- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT
- Reglamento Interno de Trabajo
- Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales
- Código de Buen Gobierno
- Política Antifraude y Anticorrupción
- Políticas y Normas en Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Organización de Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.

La información suministrada, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentado en el "Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores" para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencia falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF (como entidades voluntarias).

16. DEBIDA DILIGENCIA MEJORADA

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

Con los clientes que desarrollen este tipo de actividades o que por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la "debida diligencia reforzada" que proporciona mayor información para monitorear esta clase de clientes.

Se consideran perfil de riesgo superior las siguientes:

ACTIVIDAD Ó JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA MEJORADA
------------------------------------	----------------------------

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 43 de 57

ACTIVIDAD Ó JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA MEJORADA
Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar al propietario real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda para la entidad que lo identifica. Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo son compatibles con lo que la entidad sabe de la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso necesario.
Entidades sin ánimo de lucro.	Conocimiento del Objeto social y de los servicios que presta a la comunidad.
Personas Expuestas Políticamente PEP.	Se deben cumplir las actividades descritas del presente Manual.
Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	Investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	Verificar el objeto social y de los productos que comercializa.
Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de participación en sociedades.	Solicitar la lista de las inversiones que le generen individualmente el 10% o más del total de los ingresos, indicando la razón social y el Nit y cruzar frente a listas cautelares.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación en la vinculación y en la actualización frente a las listas de países de mayor riesgo por parte de la Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana, especialmente los establecidos por el GAFI, para efectos de ejecutar actividades de diligencia mejorada y monitoreos frente a las transacciones.

17. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La actualización de datos de los proveedores contenidas en el Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas así como sus anexos deben actualizarse por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en lista restrictivas que envíe el Líder de Compras y Apoyo y/o Analista GRC a la Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana.

Adicionalmente en el caso de personas jurídicas, comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

Respecto a los empleados o colaboradores la información deberá ser actualizada anualmente.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS)

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 44 de 57

18.1 Señales de Alerta

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

A continuación se presenta un conjunto de señales de alerta para efectos de facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo:

18.1.1 Alertas relacionadas con los Proveedores o Contratistas

- a) El proveedor/contratista se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la empresa.
- b) El proveedor/contratista indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- c) El proveedor/contratista se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la Sociedad o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
- d) Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- e) Las operaciones, o tipo de contratos no corresponden al perfil del proveedor/contratista.
- f) Los estados financieros presentados por el proveedor/contratista revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
- g) El proveedor/contratista insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- h) El proveedor/contratista trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- i) Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un proveedor/contratista está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- j) Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- k) El proveedor/contratista realiza constantemente operaciones y de manera inusual solicita el pago de dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- l) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

18.1.2 Alertas en relación con los trabajadores

- a) El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b) El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- c) El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d) El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e) El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los proveedores/contratistas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 45 de 57

- f) El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con proveedores/contratistas de la Sociedad en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- g) El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente identificada su ideología o actividad social.
- h) Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.

18.1.3 Alertas en relación con socios o accionistas

- a) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- b) Información pública negativa a cerca del socio inversionista.
- c) Empresas que no ejercen o no cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación de terrorismo.

18.2 Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a) Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b) Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- c) Las alertas que por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando mayor información.
- d) La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del designado para la gestión del riesgo LA/FT.
- e) El análisis de las alertas, deberá enmarcarse dentro de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte del analista responsable de adelantar dicha diligencia. Por su parte el Oficial de Cumplimiento es quien determinará la decisión de reporte a la autoridad competente.
- f) En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico a la persona responsable del análisis.
- g) Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios:

El grado del Conocimiento del proveedor/contratista o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:

1. La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor/contratista.
2. Si el proveedor/contratista ha mantenido una relación comercial con la Sociedad por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
3. La zona geográfica en la que el proveedor/contratista desarrolla su actividad comercial.
4. La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 46 de 57

5. La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.
6. Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la "Matriz de Gestión y Documentación de Alertas".

19. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Todas las negociaciones o transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al responsable de la gestión del riesgo LA/FT a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

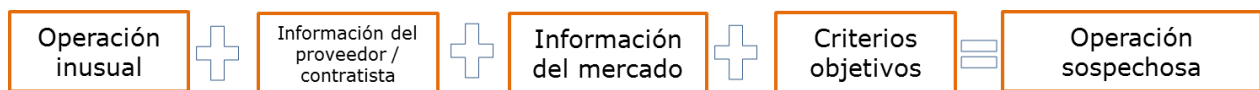
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el "Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas".

20. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DE COMUNICACIÓN ANTE LA UIAF (como entidades voluntarias)

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual que confrontada con la información del proveedor/contratista del mercado y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en este numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Flujo de análisis para determinación de operación sospechosa:



En caso que se identifique una operación sospechosa a través de las situaciones del numeral "Procedimiento para la identificación de Operaciones inusuales y Sospechosas (ROS)" y producto del análisis de operaciones inusuales, corresponderá al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, efectuar el análisis y evaluación con la finalidad de documentarla y, comunicar de manera inmediata en los términos y procedimientos a la UIAF (como entidades voluntarias), puesto que Panamericana no está dentro de los sujetos obligados a reportar.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, en consecuencia se deberá diligenciar el "Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas".

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 47 de 57

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa. También serán objeto de este reporte las operaciones intentadas.

Criterios objetivos de reporte ROS

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a la UIAF (como entidades voluntarias).

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, aplicará la siguiente guía para el análisis de la información utilizada para la determinación de operaciones sospechosas:

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.
- La declaración general de origen de fondos manifestada por la contraparte en el Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas o la explicación sobre la procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.
- El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
- Las características de la operación coinciden con señales de alerta de este manual.
- El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- ✓ En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- ✓ Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- ✓ Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- ✓ La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- ✓ Se ha detectado fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social.
- ✓ Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- ✓ Por cualquier otra consideración, la Concesión estima la operación como irregular. Aun cuando esté dentro de los parámetros del perfil financiero del proveedor/contratista.
- ✓ Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.

21. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento de mercado es el mecanismo que permite complementar la información dentro del proceso de análisis para la detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los proveedor/contratista y la del sector o la industria, apoyan la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces es responsable de realizar el seguimiento de las señales de alerta y monitoreos, así como efectuar los siguientes pasos:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 48 de 57

a) Conocer el sector o la industria a la que pertenece el proveedor/contratista

El conocimiento de la industria o del sector económico al que pertenece el proveedor/contratista y la forma como opera el mercado, permite identificar y comparar si el comportamiento transaccional del proveedor/contratista guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del proveedor/contratista, mediante el Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas, se podrá identificar el Código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) o actividad económica, ingresos, etc., que puedan ser comparados con el mercado a través de fuentes oficiales.

Deberá permitir:

Deducir si las operaciones que realiza el proveedor/contratista son coherentes con su naturaleza económica.

b) Conocimiento del sector de Panamericana S.A.S.

Identificación plena y conocimiento del sector de infraestructura vial al cual pertenece Panamericana.

Uso de la información de conocimiento del mercado

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo de prevención, tiene dos utilidades:

a) Determinación de operaciones Sospechosas

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que se califique una operación como inusual, deberá obtenerse información del sector económico o de la industria a la que pertenece el proveedor/contratista relacionado con dicha operación, a fin de confrontar las variables relevantes con la información del proveedor/contratista.

Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas que permitan determinar si la operación se reporta como sospechosa o no. Ejemplos:

- Comparar información frente a las variaciones de ingresos operacionales del sector o de la industria.
- Ventas promedio del sector o de la industria frente a la información del proveedor/contratista.
- Comportamiento o variación del PIB por rama de actividad económica frente al comportamiento del proveedor/contratista.
- Ubicación geográfica.

La información sectorial deberá ser obtenida de fuentes oficiales como el Banco Central de Reserva, INEI-Instituto Nacional de Estadística e Informática y demás organismos reconocidos para proveer la información.

b) Fuente para la identificación de nuevos factores de riesgo

El conocimiento del sector y el mercado en el cual se desarrolla el objeto social de la Concesión permiten por otro lado, identificar nuevas vulnerabilidades frente al riesgo de LAFT, que deben ser tenidas en cuenta para la formulación de medidas de mitigación.

22. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 49 de 57

Además de lo previsto en la definición de una Persona Expuesta Políticamente, se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP).

Debido a que por su perfil, pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT, y que por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

El proveedor/contratista clasificado en este segmento tendrá las siguientes medidas de debida diligencia:

- a) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- b) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas.

La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el proveedor/contratista debe estar a cargo del nivel gerencial más alto o cargo similar.

23. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de los proveedores/contratistas de Panamericana deberán adelantarse las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantará la solicitud ante la Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana para que se realicen las correspondientes validaciones frente a las listas ONU, y SDNT'S, principalmente,
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva, Representantes Legales.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- Si el evento de coincidencia se presenta respecto de la lista ONU, o SDNT'S el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF (como entidades voluntarias), de acuerdo con el protocolo de reporte ROS.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas restrictivas SDNT'S y ONU, para validar proveedor/contratista que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.

Las siguientes son las listas restrictivas que podrán ser usadas para consulta manual como mecanismo de prevención y control de LAFT:

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
Lista ONU https://www.un.org/sc/suborg/en/sanction	Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones	Vinculante, es restrictiva, negación de la vinculación.



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión : 1

Fecha: Oct.30/2017

Página: 50 de 57

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
s/un-sc-consolidated-list	Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Lista que resulta vinculante porque Colombia es miembro de las Naciones Unidas, y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.	
Lista SDNT 'S o Lista Clinton https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/	Creada mediante expedición de la Orden Ejecutiva 12978 de 1995, corresponde a un programa de sanciones impartidas y administradas por el Tesoro Americano que busca sancionar y debilitar económicamente a personas y empresas dedicadas al narcotráfico, lavado de activos, proliferación de armas y todo tipo de actividad que amenace la seguridad de los Estados Unidos.	Restrictiva, negación de la vinculación.
Lista PEP http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/categoria/listas-de-interes/7446/c-7446	Lista de Persona Políticamente Expuestas, publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) Anexo - Resolución SBS N° 4349-2016, Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.	Complemento en análisis de situaciones inusuales
Lista de Terroristas de la Unión Europea: Búsqueda específica y descarga de listado http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/	Es una lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas, establecida por la Unión Europea en diciembre del 2001. Incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la Unión Europea y se revisa periódicamente y al menos cada 6 meses.	Restrictiva, negación de la vinculación.
Lista SUNAT Búsqueda específica y descarga de listado	Lista SUNAT de Países o Territorios considerados de	Complemento en análisis de situaciones



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08
 Versión : 1
 Fecha: Oct.30/2017
 Página: 51 de 57

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm	baja o nula imposición	inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Lista SEPBLAC: Búsqueda específica y descarga de listado http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf	Es un lista emitida por el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales – SEPBLAC de España, mediante el Real Decreto 1080/1991, que contiene una relación de países considerados como paraísos fiscales	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Lista del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas,1293.html http://web.worldbank.org/external/default/main?contentMDK=20942264&menuPK=2242627&pagePK=64148989&piPK=51391669&theSitePK=2242580	Las empresas y personas mencionadas a continuación han sido sancionadas por el Comité de Sanciones del Grupo BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Lista del Banco Mundial http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984	Incluye Listado de empresas e individuos no elegibles por el Banco Mundial	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Lista del Banco de Inglaterra https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconsolidated.pdf	Lista creada por la Unidad de Sanciones Financieras del Banco de Inglaterra.	Debida Diligencia Ampliada
EU European Union Sanction List https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en	Las sanciones son medidas preventivas que permiten a la UE responder rápidamente a los retos y acontecimientos políticos que son contrarios a sus objetivos y valores. Por ejemplo, el objetivo de las sanciones puede ser: <ul style="list-style-type: none"> • El terrorismo • las actividades de proliferación nuclear • las violaciones de los derechos humanos • la anexión de territorio extranjero • la desestabilización deliberada de un país soberano 	Debida Diligencia Ampliada

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 52 de 57

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
Lista de personas denegadas por el US Department of Commerce http://www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list	Lista de persona denegadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos	Debida Diligencia Ampliada
Lista de la Osfi de Canadá http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/amlc-clrpc/atf-fat/Pages/default.aspx	Lista de personas sancionadas por la Oficina de Instituciones Financieras de Canadá.	Debida Diligencia Ampliada
Consolidado de listas: CFSP (Common Foreign and Security Policy Europa), SDN, PLC (Palestinian Legislative Council), OSFI (Office of the Superintendent of Financial Institutions) http://cmguard.com/		Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Terceras Fuentes:	Consultas de páginas públicas, diarios oficiales, o buscadores de noticias relacionadas con la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.	Debida Diligencia ampliada

24. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Para las operaciones que impliquen la recepción de dinero en efectivo o consignaciones directas bajo esta modalidad, se cuenta con controles que permiten la identificación de estas operaciones y así mismo su monitoreo.

25. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El sistema de monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
1	Seguimiento de fuente de riesgo: Monitorear los establecidos en el Presente Documento	Identificar potenciales fuentes de riesgo y documentar si aplica	Actualizar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión LA/FT	Cuando se presente
2	Seguimiento de las operaciones: Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores/contratistas que pertenecen a un perfil de mayor riesgo.	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
3	Monitoreo de	Detectar	Operaciones	Cuando se presenten

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 53 de 57

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
	transacciones en efectivo	operaciones inusuales si aplica	inusuales	
4	Seguimiento de las Señales de Alerta	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
5	Seguimiento de transacciones con proveedores/contratistas con información desactualizada	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
6	Seguimiento a las Capacitaciones	Velar por la ejecución del plan anual de capacitación al Personal en materia de LA/FT	Documentar y dejar evidencia de asistencia	Anual
7	Constatar que se esté Cumplimiento con la verificación frente a listas restrictivas en el proceso de vinculación y celebración de contratos	Evitar vincular personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT	Exigir el cumplimiento a las áreas responsables y que se deje evidencia de tales verificaciones	Cuando se requiera
8	Monitoreo de la matriz de Riesgo Residual	-Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados y asegurar que el riesgo residual se encuentren en los niveles de aceptación establecidos en la política. -Verificar que los controles asociados al riesgo funcionen de manera adecuada. -Proponer los tratamientos necesarios que permitan reducir la probabilidad o el impacto del riesgo.	Informe, trimestral o por lo menos semestral	Trimestral , por lo menos semestral

26. DEBER DE RESERVA

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 54 de 57

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, la Sociedad incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

27. CAPACITACIÓN

Las capacitaciones están dirigidas a todo el personal con una frecuencia mínima de una vez por año.

Las capacitaciones estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- a) Que el personal que tenga contacto directo con los proveedores/contratistas tendrá una capacitación más exigente, por lo que deberán contar cuando menos con una capacitación anual. Esto, a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a la Sociedad en el delito del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.
- b) La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a Panamericana deberá ser informada sobre los alcances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción a cargo de la Coordinación Administrativa, dejando constancia de conocimiento de esta información mediante acta debidamente firmada por el trabajador.
- d) De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, el manual, formatos, reportes u otros.
- e) Deberá dejarse constancia de capacitación de los trabajadores.

28. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT por un plazo no menor a años (5) años. Esta información comprende, principalmente:

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores/contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad establecidos por la Sociedad y considerados en este manual.
- b) La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores/contratistas.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente documento.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Cada trabajador o persona a cargo de establecer la relación de negocio, es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los trabajadores, proveedores y/o contratistas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión : 1
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Oct.30/2017
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 55 de 57

29. CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, se debe hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF (como entidades voluntarias), y ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

30. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF (como entidades voluntarias), o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica
- Confirmación telefónica con la autoridad competente
- Presentación del oficio de requerimiento

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por un Representante Legal.

31. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este manual estará a cargo de Desarrollo Organizacional en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se divulgarán oportunamente a los trabajadores, mediante comunicación por correo electrónico.

32. PRÁCTICA INSEGURA

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 56 de 57

Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

33. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La Concesión exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT.

Para evitar que la Sociedad sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de la compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la Sociedad podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

34. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

Anexos:

- Anexo 1: Matriz sistema de autocontrol y gestión del riesgo de la LA/FT
- Anexo 2: Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas
- Anexo 3: Matriz de Gestión y Documentación de Alertas
- Anexo 4: Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas
- Anexo 5: Formato de Registro de Firmas Autorizadas
- Anexo 6: Formato autorización pagos vía ACH (Automatic Claring House)
- Anexo 7: Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores

Documentos Referencia:

Internos:

- Código de Ética y Conducta.
- Código de Buen Gobierno.
- Política Antifraude y Anticorrupción.
- Políticas y Normas en Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Organización de Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Política para Compras de Bienes, Servicios y Contratación.
- Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

Externos:

- Circular Externa Básica Jurídica 100-000001 del 21 de marzo de 2017 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT
- Modelo (NRS) de gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real.

35. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
Oct.30/2017	1	Creación del documento.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión : 1
		Fecha: Oct.30/2017
		Página: 57 de 57

	Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 254 del 30 de octubre de 2017.
--	-------------------------------------------------------------------------------